



ACUERDO DE CONCEJO N° 057 /2018-MPL.

Lambayeque, 11 de Junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante oficio N°060/2018-MPL de fecha 30 de mayo de 2018, la Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodriguez, en su condición de Regidora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, comunica que al llevarse a cabo las elecciones regionales y municipales el día 07 de octubre de 2018, por lo que tiene a bien solicitar licencia sin goce de haber por 120 días antes de las elecciones, para participar como candidata a Consejería de la Región de Lambayeque, y de acuerdo a la Ley de Elecciones Regionales N°27683, artículo 14° numeral 4, literal c, que señala que los regionales que desean postular al cargo de Consejero, deben de solicitar licencia sin goce de haber por ciento veinte (120) días, antes de la fecha de elecciones.

Que, con memorando N°267/2018-MPL-A de fecha 31 de mayo de 2018, Alcaldía Municipal, tomando conocimiento de lo solicitado por la referida regidora Municipal, deriva a Secretaria General con la finalidad de que sea Elevado ante el Pleno del Concejo Municipal para la próxima sesión de Concejo.

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31 que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 178, numeral 3, otorga al Jurado Nacional de Elecciones la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

Que, la agenda electoral nacional tiene programada, para el domingo 7 de octubre de 2018, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley N.° 27683, Ley de Elecciones Regionales (en adelante, LER), y en el artículo 3 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), modificados por la Ley N.° 30673, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.

Que, la LEY DE ELECCIONES REGIONALES N° 27683, en su artículo 14° de los impedimentos para postular, establece: **"4.- Salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones: c) Los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional"**

Así mismo, la Ley N° 29470, que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, prescribe: **"Artículo 14.- Impedimentos para postular.- No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos: 4. Salvo que soliciten**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Castiño Velazquez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E AMPLIACIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Becosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 25 JUN 2018



licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones: c) Los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional"

Que, mediante Resolución N°0080-2018-JNE de fecha 07 de febrero de dos mil dieciocho, el Jurado Nacional de Elecciones, estima necesario hacer precisiones sobre los hitos legales previstos en las normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renunciaciones y solicitudes de licencia de las personas vinculadas a la función pública que pretendan postular sus candidaturas a cargos regionales y municipales, por lo que respecto a las licencias de funcionarios para postular en Elecciones Regionales establece:

"Artículo Tercero.- **DISPONER** que los funcionarios señalados en el numeral 4, literales d y e, del artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N.º 29470, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2018, procedan de la siguiente manera:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 9 de junio de 2018 (120 días antes de las elecciones).

2. El cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente, en original o copia legalizada, junto con la solicitud de inscripción de la lista de candidatos respectiva".

Que, mediante Informe Legal N° 325/2018/MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de la solicitud presentada por la Regidora y del análisis de la legislación vigente, opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por 120 días, el cual será efectiva desde el día 10 de junio de 2018 hasta el 07 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones establecidas mediante Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 9 inciso 27, proceda a evaluar si aprueba o no lo solicitado por la Regidora Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 08 de Junio del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia del regidor Armando Rivas Guevara y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** Licencia Sin Goce de Dieta, por Ciento Veinte (120) días a la regidora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, la misma que será efectiva desde el 10 de junio de 2018 hasta el 07 de octubre de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nociosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



2018, para participar como candidata a Consejería de la Región de Lambayeque en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente acuerdo se haga de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones y al Jurado Electoral Especial de Chiclayo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cusimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

ALCALDÍA
INTERESADO
SALA DE REGIDORES
PROCURADURÍA PÚBLICA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE PALNIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA
PUBLICACIÓN
ARCHIVO
RCVR/MANR.

RECIBIDO 25 JUN 2018